



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

1948

Resolución del director general de Industria y Polígonos Industriales por la que se establecen las tarifas que han de percibir los laboratorios autorizados y el laboratorio oficial de las Illes Balears para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos correspondientes al año 2026, y se publican los laboratorios autorizados para el análisis y contrastación de metales preciosos en las Illes Balears

Hechos

1. Las tarifas vigentes en el año 2025 que percibieron los laboratorios autorizados y el laboratorio oficial de las Illes Balears para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos fueron las aprobadas mediante la Resolución del director general de Política Industrial el 9 de mayo de 2023 (BOIB núm. 62 de 12.05.2023), que incrementó las tarifas a petición de los laboratorios después de años en los anualmente se mantenían la misma cuantía.

2. El artículo 39 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, establece que, con efectos de 1 de enero de 2025, las cuotas fijas de las tasas de la comunidad autónoma de las Illes Balears establecidas por normas de rango legal se han de mantener en la misma cuantía vigente el año 2024, sin perjuicio de lo que establece la disposición final primera de la misma ley. El año 2026 los presupuestos del año 2025 siendo aplicable la Ley 6/2025 están prorrogados.

Consideraciones jurídicas

1. La Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

2. El Real decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

3. El Decreto 86/2009, de 27 de noviembre, que despliega el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos. El artículo 8 dispone que las tarifas tendrán que revisarse anualmente mediante una resolución del Director General de Industria.

Y el artículo 21 en cuanto a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la lista de laboratorios autorizados para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos, así como el laboratorio oficial de las Illes Balears.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. El Decreto 11/2025, de 28 de marzo, por el que se nombra al señor Alfons Gómez Rosselló como director general de Industria y Polígonos Industriales.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar para el año 2026 las tarifas que constan en el Aneox I como tarifas a percibir por los laboratorios autorizados y el laboratorio oficial de las Illes Balears para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos.

2. Incluir en la resolución la lista de laboratorios autorizados para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos, así como el laboratorio oficial de las Illes Balears, por tal de cumplir el artículo 21 del Decreto 86/2009, según el anexo II de esta resolución.

3. Notificar esta Resolución a los laboratorios interesados.

4. Publicar la Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



**ANEXO I****Tarifas que han de aplicar los laboratorios autorizados para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos, correspondientes al año 2026**

Las tarifas se componen de tres términos: uno fijo, destinado a compensar el coste del análisis, uno variable, que depende del peso del metal que se pretende contrastar, y otro de manipulación, que se aplica en función del número de piezas del lote.

Oro	Término fijo:	30 €/análisis
	Término variable:	0,17 €/g
	Término manipulación:	0,04 €/pieza
Plata	Término fijo:	12 €/análisis
	Término variable:	0,07 €/g
	Término manipulación:	0,04 €/pieza
Platino	Término fijo:	60,26 €/análisis
	Término variable:	0,17 €/g
	Término manipulación:	0,02 €/pieza

Tarifas que han de aplicar el laboratorio oficial para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a 2026

Servicios de asistencia a laboratorios y empresas	Coste unitario en euros
Evaluación inicial del laboratorio	751,13
Informe de evaluación del sistema de gestión de la calidad de los laboratorios	751,13
Ensayo intercomparativo de las aleaciones utilizadas en la fabricación de los objetos de metales preciosos (para cada uno de los metales)	268,26
Asesoramiento a laboratorios	32,19 €/hora
Asesoramiento a productores o importadores	32,19 €/hora
Servicios de asistencia a la intervención	Coste unitario en euros/muestra
Análisis de plata	25,93
Análisis de oro	69,94
Análisis de platino	103,34

ANEXO II**Laboratorios autorizados para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos****INSTITUT TECNOLÒGIC DE LA BIJUTERIA**

Código del laboratorio B-2
C/ Artrutx, 3 –POIMA-
07714 Mahón
971361802

Laboratorio oficial de las Illes Balears para el análisis y la contrastación de objetos fabricados con metales preciosos**INSTITUT TECNOLÒGIC DE LA BIJUTERIA**

Código del laboratorio B-2
C/ Artrutx, 3 –POIMA-
07714 Mahón
971361802



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*23 de febrero de 2026*)

El director general de Industria y Polígonos Industriales

Alfons Gómez Rosselló

